



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 047-2020-CU-R-UNAS

Tingo María, 22 de enero de 2020

VISTO:

La Carta N° 325-2019-OCTI-UNAS, de la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización, con registro 4132 de Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación Técnica e Internacionalización remite el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALTO HUALLAGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA";

Que, el objeto del convenio es, establecer acuerdos para la realización de prácticas en unidades didácticas y/o experiencias en situaciones reales de trabajo, pasantías de observación en los laboratorios y otros escenarios académicos con el fin de fortalecer el conocimiento y consolidar la experiencia de los estudiantes; asimismo realizar un trabajo mutuo en las actividades que programen ambas instituciones en beneficio de las poblaciones de las Regiones de Huánuco y San Martín. Tanto el IESTPAH-T como LA UNAS-TM, para el logro de su objetivo, aplicarán estrategias y elaborarán planes de desarrollo que consideren necesario, creando condiciones favorables para asegurar el éxito del convenio;

Que, es atribución de este colegiado establecido en el artículo 121, literal p) del Estatuto, celebrar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros, para asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el convenio se enmarca en los alcances de los propósitos contemplados tanto para los fines de la Ley Universitaria, así como en el Estatuto y el Reglamento de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y, no se contraponen a los fines de la universidad;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 7 de enero de 2020, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el "CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALTO HUALLAGA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA"; conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.



SFRAIN ELI ESTEBAN CHURAMPI
RECTOR



EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 047-2020-CU-R-UNAS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO ALTO HUALLAGA – TOCACHE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA – TINGO MARÍA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Alto Huallaga – Tocache, con domicilio legal en el km. 4.8 carretera Fernando Belaunde Terry – Caserío Pucayacu, Provincia y Distrito de Tocache, Departamento de San Martín, debidamente representada por su Director General: LIC. VÍCTOR HUGO HUAYTA LASTRA, con DNI N°22409204, en adelante "EL INSTITUTO", y de la otra parte la Universidad Nacional Agraria de la Selva, con RUC N°20172356720, representada por su Rector el Dr. EFRAÍN ELÍ ESTEBAN CHURAMPI, identificado con DNI. N°22968918, con domicilio legal la Carretera Central Km. 1. 21. Tingo María – Huánuco, en adelante "LA UNAS"; en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°14912, Ley de creación de la Universidad nacional Agraria de la Selva.
- Ley N°30220, Ley Universitaria.
- Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.
- D. S. N°010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley 30512.
- R.V.M. N°178-2018-MINEDU, Catálogo Nacional de la Oferta Formativa de la Educación Superior Tecnológica y sus Lineamientos Académicos Generales.
- R.V.M. N°020-2019-MINEDU, Norma Técnica de condiciones Básicas de Calidad para el proceso de Licenciamiento de los IEST.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.
- Artículo Único de la Resolución N°016-2012-CU-R-UNAS, que delega al Rector las atribuciones previstas en el literal S) del artículo 82 del Estatuto de esta casa de estudios superiores para la firma de convenios.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

"El instituto", es una institución de Educación Superior Tecnológico que forma profesionales Técnicos, que desarrolla sus actividades ininterrumpidamente desde 1988, tiene por objetivo formar profesionales Técnicos orientados a la investigación aplicada para resolver problemas eminentemente técnicos a nivel local, regional, nacional e internacional.

El IESTPAH-T, es un Organismo Público creado con Resolución Ministerial N°95-88-ED, del tres de febrero de 1988, y revalidado con Resolución Directoral N°095-2005-ED, del 24 de febrero de 2005; tiene personería jurídica de derecho público interno y goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa.

En la actualidad **EL INSTITUTO** cuenta con cuatro carreras profesionales como son: Producción Agropecuaria, Secretariado Ejecutivo, Computación e Informática y, Técnica en Farmacia.

LA UNAS, es una comunidad educativa de servicio al país sin fines de lucro, integrada por profesores, estudiantes y graduados, dedicada a la formación profesional, estudio e investigación, creación y recreación científica y tecnológica, enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento mediante la Extensión y Proyección Universitaria dedicada a la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

Establecer acuerdos para la realización de prácticas en unidades didácticas y/o experiencias en situaciones reales de trabajo, pasantías de observación en los laboratorios y otros escenarios académicos con el fin de fortalecer el conocimiento y consolidar la experiencia de los estudiantes; asimismo realizar un trabajo mutuo en las actividades que programen ambas instituciones en beneficio de las poblaciones de las Regiones de Huánuco y San Martín. Tanto el IESTPAH-T como LA UNAS-TM, para el logro de su objetivo, aplicarán estrategias y elaborarán planes de desarrollo que consideren necesario, creando condiciones favorables para asegurar el éxito del convenio.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN.

El convenio será suscrito por el Director General del IESTPAH-T y el Rector de La UNAS-TM. Cada parte designará un representante responsable de las coordinaciones, supervisión, avances y demás acciones correspondientes que contempla el convenio e informarán semestralmente al órgano superior.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- A. Del Instituto de Educación Superior "Alto Huallaga" Tocache.
- Coordinar con el Rector de LA UNAS-TM, Decanos de las Facultades de Recursos Naturales, Agronomía, Zootecnia, Ingeniería en Informática y Sistemas, el desarrollo de actividades estipuladas en el presente convenio.
 - Participar en la elaboración y ejecución de Planes y Proyectos que organicen las Facultades en mención a nivel provincial y/o regional.
 - Facilitar la infraestructura y espacios necesarios para el desarrollo de las actividades programadas.
 - Proporcionar ambientes para el desarrollo de los cursos de capacitación dirigido a estudiantes, docentes e interesados.
 - Coordinar con el Rector de LA UNAS-TM, y decanos de las facultades en mención para la realización de pasantías educativas.
 - Designar un representante a efectos de asumir la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.



RESOLUCIÓN N° 047-2020-CU-R-UNAS

- Supervisar y evaluar permanente mente la ejecución de los planes y proyectos con el propósito de manejar las acciones futuras en el marco del convenio.
- El INSTITUTO tiene como medio de coordinación su e-mail: iestaltohuallaga@hotmail.com

B. De la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

- La UNAS-TM a través de sus Facultades, facilitarán sus laboratorios y otros escenarios para la realización de prácticas de unidades didácticas, prácticas preprofesionales y/o Experiencias en Situaciones Reales de Trabajo, a los estudiantes de las carreras profesionales del IESTPAH-T.
- Brindar facilidades a los estudiantes y docentes de las carreras profesionales del IESTPAH-T, para la ejecución de pasantías y/o visitas guiadas en sus laboratorios y otros escenarios con que cuenten las facultades.
- Contribuir en las acciones básicas de calidad durante el proceso de licenciamiento del instituto.
- Apoyar y brindar charlas y cursos talleres de capacitación a los estudiantes de las carreras profesionales del IESTPAH-T, a través de sus profesionales como expositores.
- Desarrollar cursos de capacitación y actualización a los docentes de las carreras profesionales del IESTPAH-T, a través de sus profesionales como expositores.
- Apoyar con la elaboración de planes y proyectos de desarrollo para nuestras comunidades más necesitadas de las Regiones Huánuco y San Martín, en coordinación con los responsables de las carreras profesionales del IESTP-T.
- Realizar en forma conjunta programas de extensión y proyección social, a favor de las comunidades de las Regiones Huánuco y San Martín.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar las acciones futuras en el marco del convenio.
- La UNAS-TM, tiene como medio de coordinación e-mail: octi@unas.edu.pe

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COORDINADORES

Las partes acuerdan designar a un coordinador general, que se encargue del desarrollo de las acciones del presente convenio: por "EL INSTITUTO", se designa como coordinador al Lic. Alejandro Lizana Peña, por "LA UNAS-TM", se designan como coordinadores a los extensionistas de cada facultad.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio es por espacio de tres (03) años, contados a partir de la suscripción, pudiendo ser renovado según la evaluación de los resultados obtenidos y de acuerdo a los informes emitidos por los representantes de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación o ampliación a los términos del presente convenio, deberá ser acordado por las partes mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Serán causales de resolución del presente convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Cuando la evaluación del convenio se determine que la ejecución de la cooperación no ha generado los resultados esperados.
- Por imposibilidad de ejecución, por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio por una de las partes, debiendo efectuarse la acción correctiva en un plazo máximo de 90 días calendario de comunicada la observación, caso contrario la resolución opera de pleno derecho. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier controversia a su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES.

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisaran los alcances del presente convenio y de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda comunicación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conformes con el contenido y alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Tingo María, a los del mes de de 2020.

POR LA UNAS-TM

POR EL IESTPAH-T

Dr. Efraín Eli Esteban Churampi
Rector UNAS-TM
DNI N°22968918

Lic. Víctor h. Huayta Lastra
Director del IESTPAH-T
DNI N°22409204

